

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY****6406****ANUNCIO**

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación del expediente de la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio de D. Eduardo Grau Coll, Dña. Alicia Gracia Bardaji, D. Eduardo Grau Gracia y Dña. Jair Grau Gracia por no residir en el siguiente domicilio N-230, punto kilométrico 35 de la localidad de Castillonroy, tras la comprobación de dicho extremo, se procede a dar audiencia a los interesados para que en el plazo de diez días alegue su conformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castillonroy, a 14 de octubre de 2010.- El alcalde-presidente, Antonio Fondevila Aguilar.

**AYUNTAMIENTO DE ANSÓ****6407****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ansó en la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 de la Tasa de Cementerio Municipal.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones y de conformidad con el art. 17,3 y 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a elevar a definitivo el acuerdo provisional y a su íntegra publicación.

**VI CUOTA TRIBUTARIA**

Art. 6º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.000 euros por concesión otorgada.

Contra este acuerdo de conformidad con el art.19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Ansó, a 14 de octubre de 2010.- El alcalde-presidente, Félix Ipas Barba.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****6409**

Mediante Decreto de Alcaldía, de 1 de octubre de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en el núcleo de población de Fraga por un importe de 194.291,82 € (I.V.A. incluido) y del Canon de Saneamiento por un importe de 190.827,29 €, correspondiente al tercer trimestre de 2010.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública durante quince días hábiles el Padrón citado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el Padrón.

**TERCERO.-** El plazo de ingreso, en período voluntario, será de dos meses, quedando fijado para el período de devengo del tercer trimestre, desde el día 1 de octubre de 2010 hasta el día 30 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo y los intereses de demora.

**CUARTO.-** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el servicio, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**QUINTO.-** Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrán interponer los siguientes recursos:

**Tasas Municipales.-** Recurso de Reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

**Canon de saneamiento.-** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los órganos y departamentos municipales que se hallen directamente relacionados.

En Fraga, a 1 de octubre de 2010.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA****6410****ANUNCIO**

Mediante acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de Obras «Abastecimiento de agua del nuevo Polígono Industrial Peñaplana en Pomar de Cinca», lo que se publica a los efectos del artículo 138 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Miguel de Cinca

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: realización del abastecimiento de agua en el futuro polígono industrial de Pomar de Cinca, determinadas según la Memoria Valorada de la Obra de «Abastecimiento de Agua Potable en nuevo Polígono Industrial Peñaplana en Pomar de Cinca», redactada por el Arquitecto Técnico, D. Roberto Anastasio Foj Pueyo.

c) Cofinanciado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), desglosado en 190.677,97 euros e Impuesto sobre el Valor Añadido al 18 % de 34.322,03 euros.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2010.

b) Contratista: SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRÁULICOS S.L. (HIDRAMON).

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), desglosado en 190.677,97 euros e Impuesto sobre el Valor Añadido al 18 % de 34.322,03 euros.

En San Miguel de Cinca, a 13 de octubre de 2010.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

**AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN****6425****ANUNCIO****PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de

Apellidos	Nombre	Documento
Dumitriu	Gabriela Corina	pasaporte 06321673
Serwatka	Mateus Piotr	pasaporte AP2714591

Habiéndose informado favorablemente por el Consejo de Empadronamiento en fecha 30 de septiembre de 2010, Sección Huesca, se procede a notificar a los interesados que por Resolución de la Alcaldía nº 126/2010 de 11 de octubre de 2010, han sido dadas de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Altorricón, todo ello según lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Altorricón, a 11 de octubre de 2010.- La alcaldesa, Noelia Abillá Bardaji.

**COMARCAS****COMARCA DE LA RIBAGORZA****6422****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Comarca de La Ribagorza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de gestión del programa de estancias temporales en centros número 10, cuyo texto íntegro se hace público

en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de La Ribagorza de de 28 de julio de 2010, en sesión ordinaria se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

**ORDENANZA NUMERO 10 DE TASA POR GESTION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO**

**Artículo 1.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, ésta Comarca de La Ribagorza conforme a establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la Tasa por realización del Programa de Estancias Temporales en Centros, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización del Programa de Estancias Temporales en Centros.

El Programa de Estancias Temporales en Centros se concreta en un conjunto de actuaciones para favorecer el respiro de las personas cuidadoras habituales de personas en situación de dependencia o discapacidad, durante el tiempo que precisen para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social, mediante estancias temporales en Centro Diurno de Atención Social y en Centro de Internamiento durante el periodo de vacaciones de la persona cuidadora y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

El Programa de Estancias Temporales en Centros está dirigido a personas que por su grado de dependencia, discapacidad, situación social o por circunstancias temporales (propias o de las personas que les atienden) necesitan atención en un Centro Residencial durante un tiempo determinado. Incluyen: Ingreso temporal en Centro Residencial, asistencia a Centro de Día y a Servicios Externos (Servicio de Comedor, Actividades, Otros).

**SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que lo soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de este servicio, incluidas las personas que formen parte de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria.

**RESPONSABLES**

**Artículo 4.**

1.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas y entidades a los que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto.

**DEVENGO**

**Artículo 5.**

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 6**

1. La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según los porcentajes que se indican en las siguientes tarifas:

1.1. SISTEMAS DE BONIFICACIONES A APLICAR SOBRE EL COSTE PLAZA Ó SERVICIO EN EL CENTRO RESIDENCIAL SEGÚN INGRESOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE:

INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA DEPENDIENTE	APORTACIÓN COMARCA	APORTACIÓN PERSONA BENEFICIARIA
Ingresos iguales o inferiores a P.M.J.	90 %	10 %
Ingresos entre P.M.J. y 1,5 P.M.J	80 %	20 %
Ingresos entre 1,5 P.M.J y 2 P.M.J.	60 %	40 %
Ingresos entre 2 P.M.J y 2,5 P.M.J.	40 %	60 %
Ingresos entre 2,5 P.M.J. y 3 P.M.J.	20 %	80 %
Ingresos entre 3 P.M.J. y 3,5 P.M.J.	10 %	90 %
Ingresos superiores a 3,5 P.M.J .	0%	100 %

CUANTÍAS 2010	MENSUAL
P.N.C	339,70
P.M.J	557,50
1,5 P.M.J	836,25
2 P.M.J	1.115
3 P.M.J.	1.672,50
3,5 P.M.J.	1.951,25

Se calcularán los ingresos de la persona dependiente. Para calcular los ingresos mensuales se dividirán los ingresos totales por 12 meses.

Los intervalos de cuantía de ingresos se establecerán en función de las cuantías de Pensión Mínima de Jubilación (P.M.J.) correspondientes a cada año. Los ingresos se tendrán en cuenta tanto para la baremación del expediente como para la asignación de la cuota.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 7.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

**DISPOSICION FINAL**

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero 2011. «

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 13 de octubre de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

**COMARCA DE LA JACETANIA**

6428

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS EN ORDENANZAS.**

El Pleno del COMARCA DE LA JACETANIA, en sesión, ordinaria celebrada el día 7 de Octubre de 2010, acordó la aprobación de modificación tarifaria con incremento de tarifas a aplicar a partir de 1.1.2011 justificadas en incremento de costes, en las siguientes ordenanzas fiscales:

1-Tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

2.-Tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la feria de Expoforga y otras ferias y otros eventos similares organizados por la Comarca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo de modificación de tarifas se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar cada uno de los expedientes, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos procediéndose a la publicación de las nuevas tarifas.

En Jaca, a 15 de octubre de 2010.- El presidente, Alfredo Terrén Zaborras.

**COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**

6431

**EDICTO**

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de Septiembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de créditos extraordinarios n.º 6/2010, mediante Bajas de créditos y mayores ingresos. Dicho expediente ha permanecido expuesto a información pública durante el plazo de quince días, durante el cual no se han presentado alegaciones, por lo que a tenor de lo establecido